DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Num. 936.] **BUENOS-AIRES, VIERNES 18 DE JULIO DE 1834.** **[Precio 3 *rs*.**

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

Precio ☞ Subscripcion por mes—7 Pesos.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRE DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

INTERIOR.

(*Siguen los dictámenes de los ciudadanos consultados.*)

DICTAMEN
DEL Dr. D. FELIPE ARANA.

AL SR. MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO DR. D. MANUEL JOSE GARCIA.

Constituido en el honroso deber de espresar mi opinion por escrito al Sr. Ministro de Gobierno sobre las catorce proposiciones que se comprenden en su decreto del 15 de Enero próximo pasado, debe permitirme antes de entrar en ellas, le manifieste que mi juicio, cualquiera que él sea, reconoce fundamentalmente con el mismo Sr. Ministro la indispensable necesidad, de que en todo asunto ó materia eclesiástica, la concordia de ambas autoridades civil y espiritual, es la base de que debe partirse, y muy principalmente en un Gobierno católico sometido en lo espiritual á nuestro Supremo Pastor, cabeza visible de la Iglesia católica á que pertenece tanto esta Provincia, como todos los demas pueblos que forman la República Argentina.

Por mas q' se quiera ó negar ó desvirtuar esta noble dependencia, es preciso salir al frente de innovacion tan peligrosa, no olvidando que la Iglesia Romana es la madre y maestra de las demas Iglesias, y que por institucion de Jesu Cristo tiene el principado de la potestad ordinaria sobre todas ellas, asi fué definido en el Concilio 4.º General de Letran año 1515. *Sancimus* (dice) *Romanam ecclesiam, disponente Domino, super omnes alias ordinariæ potestatis obtinere principatum, utpote universarum Christi fidelium Matrem et Magistram*: *en el* Concilio Ecuménico Florentino fué definado *Sanctam Apostolicam Sedem et Romanum Pontificem successorem esse Beati Petri Principis Apostolarum, et verum Christi vicarium totiusque Ecclesiæ caput, et omnium christianorum Patrem et Doctorem existere, et ipsi in Beato Petro pascendi et gubernandi universalem ecclesiam á domino nostro Jesu-Cristo plenam potestatem traditam esse.*

Esta doctrina, que la misma Iglesia ha propuesto á nuestra creencia en los Concilios generales de Letran, Florentino, y otros, que ni podemos alterar, ni poner en duda, estándo á los principios de la fé católica que profesamos, y sostiene nuestro Gobierno, es la primera base de donde parten mis opiniones en todo asunto eclesiástico, tributando á las disposiciones canónicas todo aquel omenage que me es propio en todo cuanto son adaptables á los derechos y regalias de la República á que pertenezco; convencido de que el orígen y naturaleza del derecho eclesiástico se funda en los dogmas de la religion, y en la constitucion inmutable del imperio sagrado y sus relaciones con el Gobierno de los estados civiles, estoy tambien persuadido de la necesidad de guardarlo y observarlo: Van Espen, en su disertacion *De auctoritate et stabilitate veterum canonum*, y Fleuri en sus discursos, pusieron en claro esta verdad, pero sobre todo la historia presentándonos un vivo cuadro sobre esto mismo, nos la confirma: yo me esplicaré muy brevemente recomendando al Sr. Ministro la imagen fiel que ella nos ha transmitido, tanto mas digna de nuestra atencion cuanto que ella nos ofrece lecciones prácticas sobre un importantisimo asunto, de que veo facilmente desviarse á algunos de nuestros compatriotas, y arrebatar á los espiritus sencillos á estravíos los mas funestos.

¿Cual ha sido el progreso de la religion y de la moral pública en los Estados católicos desde que se ha hecho depender la jurisprudencia sagrada de la autoridad y voluntad de los particulares? ¿Cuales las fatales consecuencias de ese anárquico desprecio que con tanto daño del bienestar de los hombres se ha procurado imprimir en los pueblos contra el juicio infalible de la Iglesia y respeto que esta misma recomienda al Pontifice Supremo?

Desde que los Monarcas ó los Gobiernos temporales olvidáron que el espirítu del Señor estableció al principio de la fundacion de la Iglesia católica, cuanto era justo y conveniente á la religion, desde que permitieron que la ignorancia ó la malicia propagára las semillas de destruccion, y se sirvieron de ellas para ultrajar á la Sila Apostólica, y vilipendiar á los pastores de la misma Iglesia, desde que en fin pretendieron un lugar en el depósito sagrado de la palabra de Dios, la inmoralidad pública se hizo tan universal, que pasando á irreligion, y amenazando con una apostasia general, hubiera concluido con el catolicismo, sino lo hubieran impedido las infalibles promesas del Salvador: nada importa que aquellos estravíos hubiesen dejado intactos los remedios para teles males; que el Señor habia establecido en las reglas de la penitencia, y en las penas canónicas, porque estas se vieron mudar de naturaleza y objeto con las nuevas doctrinas que se enseñaban, capaces mas bien de acrecentar los males, que de remediarlos: el imperio mismo civil no pudo menos de resentirse de estos desórdenes porque si la religion es el vínculo que une la sociedad, y del que deriba toda la virtud en los pactos, y la fidelidad y justicia en todas las convenciones, es preciso, que si esta altera las formas, se alteren igualmente las mismas sociedades: no es esto un paralogismo, ni mania de una imaginacion afectada, sino consecuencia forzosa del lamentable abandono, que se hizo de las sanciones eclesiásticas, porque alterado con las nuevas doctrinas la verdadera idea de la potestad dada por Jesu-Cristo á la Iglesia, y confundido el Gobierno eclesiástico, se perdió de vista el orígen y la naturaleza de la dignidad y autoridad de los Principes, y aun de la obediencia que estos es debida, por manera que se agolparon las innumerables disputas entre el sacerdocio y el imperio, que no perjudicaron poco á los Gobiernos y á los pueblos.

Tal ha sido el lamentable trastorno causado por innovaciones peligrosas y contrarias al espíritu y disposiciones del derecho canónico, y tal la crisis que empezamos á correr en esta República por los años de 1822, á pretesto de la incomunicacion con la Silla Apostólica. Felizmente nuestro Gobierno, en conformidad á lo sancionado por la H. Salla en 3 de Euero de 1830, se halla dispuesto á solicitar de la Santa Sede un concordato, que haga desaparecer las ilusiones con que han pretendido algunos genios inquietos prevenir el juicio de la opinion pública contra el Supremo Pastor de la Iglesia católica, y debemos fundadamente esperar, q' por estos medios haga abortar los proyectos de destruccion, y que por las vias regulares, y en el modo y forma que está recibido, se arregle con Su Santidad todo cuanto reclama en nuestro estado el esplendor y santidad de la religion, y el bienestar de nuestra sociedad.

Entretanto se obtienen los favorables resultados que no podemos dudar del celo y amor que ácia nosotros ha manifestado la Silla Apostólica, y del respeto y aprecio con que recibió las súplicas de este Superior Gobierno por los años de 1829, yo debo recordar al Sr. Ministro lo que decia San Agustin en su Lib. 3. cont. Cresconcap. 151. "Los Reyes (asi se esplicaba "este Santo Padre) en esto sirven á Dios como "se les manda por precepto divino en cuanto "son Reyes, si en su reino mandan todo lo bue- "no, y prohiben todo lo malo, no solo por lo "que mira á la sociedad humana, sino princi- "palmente por lo que toca á la religion:" como si digera—los Gobiernos católicos, como hijos primogenitos de la Iglesia Romana, á quienes corresponde el lugar de mayor honor, y de mayor distincion, son los primeros que deben venerar y respetar su ley santa, su sagrados cánones, sus desiciones conciliares, y la voz del Supremo Pastor de la Iglesia; y como sus protectores deben tambien hacer que todos sus subditos las guarden inviolablemente.

A la verdad que entre las atribuciones del poder temporal soberano de establecer leyes para hacer guardar los preceptos y reglas de la Iglesia de que es protector, nadie podrá desconocer que se comprende muy principalmente la de regularizar todo lo que es concerniente á la puntual observancia del derecho eclesiástico, en cuanto tiene relacion con el buen régimen del imperio temporal, el hace á los ciudadanos amantes de su Patria, de su Gobierno, de las leyes, y los colma de todos los bienes que traen en pos de sí la paz y la tranquilidad: depositario y defensor de las sanciones eclesiásticas, es muy recomendable no solo se abstenga de toda alteracion en ellas, sin la concurrencia de la autoridad de la Iglesia, sino que cuide, se evite el desvio que poco á poco se hace de aquellas, y la consiguiente confucion de principios religiosos, que produce la instabilidad de los génios y de los modos de pensar de los hombres, y aun tambien la corrupcion de su corazon.

Esta mortal decadencia, plaga desoladora de la moral pública de todos los pueblos, es por sí sola bastante para mirar con la mas prudente y patriótica cautela la acogida fácil que algunos han prestado á varias innovaciones insostenibles, bajo el título de libertades de nuestra Iglesia: libertades en que de hecho se quiere hacer entrar á la Curia Romana sin precedente pacto ó concordato con ella, y sancionando por este medio desconocido un derecho particular para la Iglesia Católica de la República Argentina, distinto del universal eclesiástico, á que deben limitarse nuestros procedimientos, mientras toda innovacion ó variacion en él, no se acuerde con la Silla Pontificia, segun así lo ejecutó la Francia en la época de que datan las libertades de la Iglesia Galicana reconocidas y aprobadas por la Romana.

Es esta una verdad tan constante, que el mismo Pedro de Marca, en su tratado de la concordia del Sacerdocio y del Imperio Lib. 2º cap. 7 núm. 8., confiesa que todo lo "con- "cerniente á los ritos, ceremonias, sacramen- "tos, al exámen, condiciones, y disciplinas del "clero, ha sido las mas veces arreglado por "los cánones de los Concilios, y decretos de "los Pontífices, pues estas materias son de su "competencia, y se hallan sujetas á su juris- "diccion. Dificilmente podrá producirse un "decreto de los Príncipes, que se haya expe- "dido tocante á esta materia por la mera "potestad secular; vemos que en esta parte "las leyes civiles han seguido, y nunca pre- "cedido:" no debe ser sospechoso este testimonio á muchos de mis compatriotas, pues han visto en el Memorial Ajustado el aprecio que hace de sus doctrinas el Sr. Fiscal: pero aun debo agregar otro no menos atendible que imparcial, y que siendo tambien muy oportuno á mi propósito, pondrá en mayor claridad el asunto de que me ocupo. Habiendo examinado la facultad de París las aserciones que Francisco Grimaudete, abogado del Rey, habia presentado á los Estados reunidos en Angeres, entre muchas proposiciones, que fueron censuradas por la misma, se encuentra en el núm. 6. la siguiente: "El segundo "punto de religion es la disciplina sacerdotal "y la policía, y respecto de ellas, los Princi- "pes cristianos tienen potestad de establecerla "y reformarla cuando se haya relajado."

Esta proposicion, dice la facultad, es falsa, cismática que induce á enervar la potestad eclesiástica, es herética, y las pruebas alegadas para sostenerla son infundadas: Carlos de Argentre, Coleccion, de Jui. tom. 2.ª edic. de París de 1728. pag. 291, al fin: con estudio no quiero hacer uso de los respetables testimonios de las dos antorchas mas brillantes de la Iglesia, San Agustin y Santo Tomas, y me he contraido al del Ilmo. Arzobispo parisiense, Pedro de Marca, y Facultad de París, para que se observe que en esa nacion ilustrada, tan celosas por las libertades de su Iglesia, y aun avanzada algunas veces en sus opiniones sobre los límites del poder temporal de los Príncipes seculares, todo lo que corresponde á disciplina eclesiástica no puede alterarse sino por la potestad de la iglesia, que siempre se ha prestado accesible á las respetuosas súplicas de los Gobiernos católicos que le han observado, ó sobre su inutilidad segun las circunstancias, ó porque lo exija la necesidad de procurar un bien mayor.

Este mismo ha sido el sentimiento de nuestro Gobierno, segun muy terminantemente se registra á fojas 63 de Memorial Ajustado. En el año de 1829 alarmado justamente el celo católico de nuestro Gobierno por las funestas influencias que en el ejercicio de la Santa Religion de Nuestro Señor Jesu-Cristo habian hecho sentir las oscilaciones políticas de aquellos tiempos, consideró de interesante necesidad precaber los males que amagaban á sus ortodoxos habitantes por la incomunicacion con la Silla Apostólica, resultado forzoso del progreso y fuerza de aquellas; y á este plausible objeto, reconociendo en Su Santidad como sucesor de San Pedro el Primado de honor y jurisdiccion de la Santa Iglesia, y que solo en su poder está la dispensacion de las gracias, y el remedio de los males espirituales, se apresuró á presentar á Su Santidad el triste cuadro de esta Iglesias, para que se sirviese reparar los daños que en ella habian causado las circunstancias expresadas en que habia sido envuelto por largo tiempo este país católico, no alcanzando las facultades de los Vicarios Capitulares para ocurrir á otros daños que en la eleccion de estos mismos habian causado los desórdenes interiores, que á su vez tambien habian concurrido para aumentar el mal del país, sin encontrarse medio de tranquilizar las conciencias y de restituir la paz interior del espíritu á sus católicos naturales; y en este conflicto, trasmitiendo fielmente á Su Santidad los fervientes votos del pueblo católico que dignamente presidia, se acercó á ella respetuosamente, suplicándole nos destinase un Obispo, sino con jurisdiccion ordinaria en toda la antigua Diócesis de esta ciudad, y capital de Buenos Aires, al menos con el título de *in partibus infidelium*, pero autorizado competentemente para reformar, reparar y revalidar lo que sea conveniente, y no esté en contradiccion con las leyes vigentes de este país.

Tal es substancialmente el sentir que expresó nuestro Gobierno en el año de 1829, y tan correcta y exacta fué su respetuosa súplica á Su Santidad, que la sola noticia de haberse elevado, calmó la universal ansiedad que tan dignamente ocupaba sus paternales atenciones, pero debo observar ó recordar al Sr. Ministro, que las alteraciones hechas en aquel tiempo por medio de la que se llamó *Reforma Eclesiástica*, y para cuya reforma, reparacion y revalidacion se solicitó un Obispo competentemente autorizado, no afectaban directamente al dogma católico, sino que interesaban á la disciplina de la Iglesia, alterada de la manera que á todos es notorio; y sobre estas mismas alteraciones es, que el Superior Gobierno suplicó que la Potestad Eclesiástica se espida para tranquilizar las conciencias, y restituir la paz interior del espíritu á sus católicos naturales.

Con prevenida cautela me he abstenido Sr. Ministro de invocar á mi propósito, sin embargo de qué me son favorables, varias disposiciones reales que se registran en las partidas de Alfonso el Sabio, y muchas de las Recopiladas de Castilla; las dificultades que á la marcha de la Suprema Autoridad ofrece nuestra posicion política deben en mi concepto sujetarse por ahora, interin se celebre un concordato con la Silla Apostólica al juicio recto de la buena razon, teniendo siempre presentes los derechos de la soberania y prerogativas de la nacion á que pertenecemos, pero sin perder de vista el esplendor y dignidad de la religion que profesamos, y la estabilidad y progresos de la moral pública, á que todos debemos aspirar y contribuir por el bien de nuestra Patria, su crédito y prosperidad. Bajo estas esplicaciones desciendo á las catorce proposiciones propuestas por el Sr. Ministro.

Sobre la primera proposicion ni debo hacer empeño en demostrarla ni atreverme á negarla: su verdad está grabada en el corazon de todo Argentino, cuyo universal sentimiento es reconocer en la nacion que formamos, la soberania de todos los pueblos que componen la República Argentina con todas las atribuciones y derechos que esencialmente le son anexos, y que hasta el 25 de Mayo de 1810 ejercieron en ellos los Reyes de España: he dicho *esencialmente*, porque no son comprendidos los derechos especiales que correspondian á los Reyes de España, por títulos especiales, como tratados, privilegios y demas que, aunque pertenecientes á la soberanía del Rey, no le son esencialmente anexos.

La segunda es no ménos cierta, porque ella es consecuencia natural de esa sostenida y manifiesta voluntad de los pueblos, en constituirse y gobernarse como República Federal, segun las convenciones que ellos mismos estipulen y ratifiquen, pudiendo entretanto para objetos de trascendencia y que afecten el bienestar de todos, hacer aquellas delegaciones que son reclamadas para cultivar la mejor inteligencia con los poderes temporales de las naciones, pero entendiéndose que cada Gobierno ha reasumido plenamente la soberanía, en cuanto moral y polí-

ticamente la ejerce á nombre del respectivo Estado que integra esta República.

Sobre la tercera, relativa al supremo Patronato y proteccion de las Iglesias fundadas y edificadas en nuestros territorios, dotadas y mantenidas como lo están hasta el presente con nuestras rentas, segun lo espresa el Sr. Ministro, voy á esplicarme con toda la timidez y desconfianza que naturalmente produce una materia tan grave y de tanta trascendencia para la República en todas sus relaciones. El Sr. Ministro se propone por ella le informe si el supremo Patronato de nuestras Iglesias que antes ejercieron los Reyes de España, está comprendido ó nó entre los derechos y atribuciones que competen á nuestros Gobiernos soberanos é independientes de la Nacion Española?

Despues de las esplicaciones hechas al Sr. Ministro, antes de entrar en el exámen de las proposiciones, es fácil inferir mi modo de ver en el particular. Decidido como el que mas porque nuestros Gobiernos salven en todos respetos las altas prerogativas de la Nacion, miro tambien con horror todo lo que pueda perturbar la paz interior de nuestro estado, y reconozco que los deberes solos que le impone la suprema proteccion de nuestras Iglesias, anexa á la soberania de los pueblos que presiden, son bastantes para ocurrir á las necesidades en que podemos ser envueltos interin se haga un concordato con la Silla Apostólica, que salve todos los derechos, que en conflicto de las opiniones puedan estimarse vulnerados, que desvie las turbaciones á la vez causadas por divergencias intempestivas y perjudiciales del buen órden de nuestra sociedad, y concluya con las pretensiones exageradas que por lo comun trae en pos de sí toda contienda de jurisdiccion eclesiástica.

Tanto mas firme es en mí este concepto cuanto que lo veo tambien afianzado por la digna conducta de la Corte de Roma en sus primeras relaciones con nuestro Gobierno; consultando el bien especial de los ciudadanos católicos de esta República, ha prestado benigna y amorosa acogida á las súplicas que le ha elevado nuestro Gobierno dejando á un lado todo lo que podia interesar las regalias que considera le pertenecen, sin desconocer las pretensiones que á su tiempo podrán deducir los nuevos Gobiernos Americanos. ¿Por qué pues un exámen detenido sobre una materia que por mas demostrable que ella se quiera suponer, siempre ha sido objeto de un acuerdo especial entre la Corte de Roma y los Gobiernos católicos? No haré mencion del que celebró la nacion española, á pesar de que era opinion uniforme en aquel reino, sobre que el supremo Patronato de las Iglesias era nato á los Monarcas, pero sí recordaré que el gran Napoleon en los primeros años de su poder, y en los primeros tiempos del entusiasmo de la nacion francesa, cuando se hallaba investido del cargo de primer Cónsul de la República, solicitó de Su Santidad, y espresamente acordó con ella, cuanto era conveniente á la presentacion, nominacion y provision de los arzobispados, obispados y demas beneficios eclesiásticos, dejando por este medio concordado el uso y ejercicio del supremo Patronato de la nacion francesa, é ilesos los derechos de la Silla Apostólica.

Este reconocimiento se halla consignado en los artículos 3.° y 4.° de dicho concordato, salva la restriccion convenida en el artículo 17, y en todos ellos, al paso que puedan encontrarse fundamentos para sostener que el derecho de presentacion no es atribucion de la soberania, yo, consiguiente al propósito que he manifestado al Sr. Ministro, me satisfago con excitar su atencion sobre este documento tán importante á nuestro caso, y tan suficiente para valorar el tamaño de la empresa de los que han estimado esto como asunto de fácil espedicion. No, Sr. Ministro, la cuestion sobre el supremo Patronato que se promueve en la tercera proposicion es árdua y de suma trascendencia su resolucion, no solo por la relacion que ella tiene con la historia eclesiástica, tranquilidad de los espíritus católicos, regalias de los Gobiernos, y afinidad con la religion, sino tambien porque en ella se versan derechos de la Corte de Roma; derechos de que ella jamas se ha despojado sino por pactos voluntarios, ajustados y convenidos.

Estas consideraciones, de que yo haria uso si esta fuese la oportunidad, son las que influyen en mi juicio para pronunciarme del modo que lo hago: entretanto no puedo prescindir de pesar tambien en mi razon los títulos especiales de que deriva el Patronato supremo que ejercian los Reyes de España sobre las Iglesias de Indias, títulos que fundan un verdadero (aunque no gracioso) previlegio en favor de aquella nacion, que forma una de sus primeras prerogativas, que fue sancionado por el supremo Pontífice Julio II en su bula espedida en Roma á 28 de Julio de 1508, y que, en fin, los hizo Delegados, Vicarios y Comisarios de la Silla Apostólica en el Nuevo Mundo. ¿Y podrá sin agravio de la buena razon persuadirse alguno que estos derechos especiales del Rey de España, privativos y anexos á la corona de Castilla han sido transmitidos á nuestros Gobiernos é independientes, con toda la plenitud que aquellos los ejercian? ¿Cuál se podrá suponer la fuerza y efectos de todos ellos respecto á los Reyes de España, si nuestra justa independencia por sí sola hizo partícipes á nuestros pueblos de los particulares motivos que influyeron en su adquisicion? ¿Ni á qué tampoco esa acertada resolucion que manifiesta el Superior Gobierno de concordar con S. S. todo cuanto es referente al culto católico de nuestra República, si ello ya está establecido con la Corte de España, y nosotros en posesion de los derechos que á virtud de aquellos títulos adquirió el Gobierno Español?

No es de interes lo que se hace valer contra este propósito que manifiesto, sobre el peligro que correria nuestra libertad, si nuestro Gobierno ni tuviese conocimiento de las personas que se promuevan á las primeras dignidades de las Iglesias en nuestros Estados, ni pudiese examinar y dar su plácito y *exequatur* ó negarlo á todas las bulas, breves, y disposiciones pontificias de cualquiera naturaleza que sean, porque uno y otro queda perfectamente consultado y afianzado con solo el supremo Patronato general, ó suprema proteccion que yo reconozco en los Gobiernos libres é independientes de la República Argentina. Lo primero, es fácil demostrarlo de la importancia que envuelve esta suprema proteccion; á virtud de ella todos los Gobiernos tienen el deber no solos de resistir cualquiera eclesiástico cuya colocacion no convenga á los intereses y conveniencias de nuestros pueblos, sino tambien de suplicar y representar á Su Santidad por el que sea mas digno de uestra confianza, y en ninguna época comprometa los derechos de la Nacion que presida en lo espiritual. Aun á mas se estiende la suprema proteccion: ella impone deberes á nuestros Gobiernos de promover todos los recursos que sean necesarios, y conformes al derecho público establecido para el caso que Su Santidad no se prestase á las respetuosas y racionales súplicas que se le eleven en favor de la dignidad de cualquiera propuesto, ó contra el que fuese conforme á los objetos que tenga en vista el poder temporal.

(Concluirá.)

EL DIARIO.

Para salvar una equivocada inteligencia, y no para ocuparnos detenidamente sobre la idea que apuntamos de un Gobierno provisional, ó como se dice *provisorio*, nos permitiremos observar que los argumentos en que vemos insistir á los que se oponen á aquel pensamiento, sin ser directos contra él, en los términos que fue propuesto, coinciden en gran parte con nuestro modo de sentir.

Por supuesto, que proponer hoi como medio de salvar las dificultades que se tocan entre la necesidad, sí, la imperiosa necesidad de colocar al Sr. General Rosas al frente de los negocios públicos, y la resistencia del candidato á tomar sobre sí aquella responsabilidad, el establecimiento de un Gobierno provisional, seria una idea peregrina, ominosa tambien á los grandes intereses de la Sociedad: en esta parte estamos convenidos, como estamos convenidos y lo hemos dicho asertivamente, que la insistencia de la H. Sala en su primer sufragio no solo es conforme á las exigencias públicas, sino al voto unánime de todos nuestros conciudadanos, á quienes no es posible suponer engañados sobre aquellos intereses, que inmediatamente les afectan. Pero, si la fuerza de las razones que ha espuesto ó adelantase el Sr. General Rosas, fuese tan vigorosa (hablamos en una hipótesis), que los Sres. Representantes se viesen en la necesidad de renunciar su primer propósito, bien sea por el convencimiento en que estuviesen de la superioridad de aquellas razones, ó por consideraciones de otro órden, que no es posible determinar, pero que si es posible y permitido suponer, ¿cual seria la senda que deberia seguirse? Ved ahí el caso en que nos hemos puesto, el único y preciso caso de que hemos partido, porque conviene siempre mirar para adelante y anticipar el juicio de lo que convenga hacer, para que nada nos sorprenda. Por consiguiente, reprochar nuestro pensamiento con el argumento que se toma de la necesidad de insistir en la eleccion del Sr. General Rosas, es un despropósito (permítasenos esta espresion), pues que nosotros convenimos en la misma necesidad, y solo *en el caso* de cesar esta, ó de no poderse satisfacer por razones y motivos que no es dado determinar y precisar en este instante, pero cuya ulterior existencia ó sobrevenida cabe en la esfera de la posibilidad y es mui factible en el órden natural de las cosas, hemos propuesto aquella idea.

Pero hai mas: el enunciado pensamiento viene en apoyo de las razones que hacen urgente la necesidad de insistir en la eleccion del Sr. General Rosas, y no de otro ciudadano, porque fundándose principalmente esta necesidad en las calidades que reune el GRAN CIUDADANO, calidades que le hacen superior á los inconvenientes que ha representado en sus renuncias, calidades en fin que otro no reune, y que por consiguiente, si no bastasen á superar los obstáculos que efrece el actual estado del pais, tampoco bastarian las particulares de otro cualquier ciudadano, es claro, que renunciando á la idea (en la supuesta hipótesis) de que sea el Sr. General Rosas el Gefe de la administracion, preciso es buscar el remedio de nuestros males, ó el medio de satisfacer las públicas exigencias, no en las *personas*, que no las habrá con poder bastante cuando es insuficiente el poder del HOMBRE DEL PUEBLO, sino en las cosas. Y ¿cuál seria el remedio que buscariamos en las cosas? ¿Corregir los defectos de la Ley de imprenta? ¿Adoptar algunas medidas parciales? No por cierto; porque los males no se remueven, como las enfermodades no se curan, sino es destruyendo totalmente las causas de que emanan; y siendo estas causas, segun se dice, el desórden general de la administracion, la falta de un órden regular, de un sistéma de administracion bien establecido, preciso es entablarlo, y ved ahí la necesidad de dar la Constitucion de la Provincia y de dictar todas aquellas leyes orgánicas que contribuyesen á formar ese todo, sino perfecto, porque seria dificil obtenerlo de una vez, en camino al ménos de perfeccion. Esta obra, de que habian de ocuparse inmediata y esclusivamente los Representantes, esta obra que debia darse concluida á un plazo fijo, haria innecesario, ridículo tambien el nombramiento de un Gobierno de tres años, segun la Ley, puesto que no habia de tener mas duracion que la del tiempo que mediase entre su institucion y la sancion del Código Constitucional. Pero se cree que un Gobierno provisional seria un Gobierno débil, cuya accion estenuada no alcanzaria á remediar las necesidades; mas, preguntamos ¿seria de otro modo la accion de un Gobierno *permanente*, cuya duracion sabia él no habia de tener límites mas estensos que los que se señalaban á ese Gobierno provisional? ¿El solo título de *permanente ó propietario* comunicaria á aquel Gobierno un vigor que no tendria del otro modo, aun cuando sus atribuciones, facultades, dignidad y tiempo de duracion fuese la misma?

Nótese ademas, que ese Gobierno no era creado para remediar las necesidades, porque habiendo renunciado la esperanza de hallar aquel remedio en las *personas*, y acudido á buscarlo en las *cosas*, él no tendria otra mision ni responsabilidad que la de continuar el régimen de la Provincia por los medios existentes, y de preparar en cuanto fuese dado la grande obra que teniamos entre manos.

Pero, hemos dicho que no nos proponiamos entrar de frente á la cuestion, sino rectificar la equivocada inteligencia que se daba á nuestros conceptos. No sabemos si serán ya entendidos, ó si se nos volverá á contestar con la necesidad de que subsista la eleccion del Sr General Rosas, como si nosotros no dijesemos lo mismo, ó como si no hablásemos en la hipotesis de que llegue á suceder que no sea posible satisfacer aquella necesidad, ó que esta misma necesidad desaparezca por un contrario convencimiento, que no esperamos.

—

La comision de la H. Sala sigue sus sesiones, sin haber aun despachado.

CORRESPONDENCIA.

—

SEÑOR EDITOR—

Ya que se ha dado principio á la publicacion de los elocuentes discursos, que pronunciaron en la funcion de grados literarios del dia 13, los Señores Doctores que sirvieron de padrinos á los graduados; remito á su ilustrado periódico, la alocucion que dirigió el Dr. D. José María Terreros á su ahijado D. Gregorio Alagon, que, aunque improvisada en aquel acto por dicho Sr., he podido obtener con exactitud.

La sensibilidad de una alma noble, y la energía de un patriotismo ilustrado, son los caracteres que mas lucen en el discurso del Dr. Terreros, y los mas dignos de un verdadero republicano. El gran pueblo de Buenos Aires, hallará en este discurso un nuevo testimonio del afecto que le profesa uno de sus mas ilustres compatriotas; y acogiéndolo con placer será juntamente reconocido.

B. L. M. del Sr. Editor—

Un Bonaerense.

ALOCUCION.

Sr. Dr. y compatriota mio:—Un sentimiento que sino me es dado descubrir en su orígen, existe sin embargo en mí mismo, es el que me ejecuta á dirigiros la palabra, por espresarlo de una manera pública en momentos tan dignos de vuestra sensibilidad y complacencia.—Yo os felicito pues en ellos con la mayor cordialidad; tambien os agradesco, que me hayais prometido acompañaros hasta el asiento de la sabiduría, á que hoy subisteis, como merced de vuestras literarias tareas.—Aquí no me es posible dejar de recordar, que hoy tambien principias con vuestros dignos compañeros á trabajar con un esfuerzo doble, con mayores ventajas, porque cesen las lágrimas de nuestra Patria amada; de esta Patria, que mereciendo por tantos títulos el rango y la fortuna de las mas poderosas y elevadas Naciones, mira en el dia cambiado el preciso color de su semblante; desde que el luto y la amargura ocupan el lugar de las mil gracias, que muchas veces lo habian hermoseado, con encanto y orgullo de sus hijos; y aun mas, cuando ella toda está cubierta de funestas sombras.—Por lo mismo, amigos, sea esto lo primero que procureis pagar de la gran deuda que en este instante contrajisteis con ella.—Para esto, empeñaos con afan en ser depositarios de la sana doctrina, en domicilliaros con la sabiduría, en derramar sobre este suelo su luz y sus tesoros.—Imitadores de Confucio y de otros tantos sábios, emplead vuestras vigilias en aprender á cultivar el espíritu, y formar el corazon de vuestros semejantes, de vuestros compatriotas.—A la vez tendreis que recoger las lágrimas de la viuda, del huerfano, y de los oprimidos: sereis jueces, sereis legisladores, acordaos entonces de los preceptos de la naturaleza, de la justicia y de la Patria: llenad vuestro deber, llenémoslo todos, y seremos salvos.

ESTADOS DE LOS HOSPITALES.

—

DIA 17.

DE HOMBRES.

Entraron	8
Salieron	5
Muertos	1
Existentes	232

—

DE MUGERES.

Entraron	4
Salieron	0
Muertos	0
Existen	99

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS MUERTOS EL DIA 17.

Parroquia de San Miguel.
2 párvulos arrojados.
Parroquia de la Concepcion.
Atanacio Esteves, 76 años, libre.
Saturnino Esquivel, párvulo libre.
Parroquia de Valvaneda.
Braulio Ayala, párvulo libre.
Parroquia de San Nicolás.
Geronimo Alvariño, 78 años, libre.

MERCADO DEL SUD.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 15 del corriente.

D. Santiago Bello, Dolores, 25 cueros vacunos, 20 arrobas grasa, 50 de sebo, 8 de crin, 216 astas.

D. Ignacio Ramallo, id., 115 cueros vacunos, 8 de caballo, 10 docenas id. de carnero, 80 arrobas grasa, 100 de sebo, 10 de crin, 674 astas.

D. Francisco Rojo, id., 74 cueros vacunos, 5 arrobas grasa, 70 de sebo.

D. Bernabé Mojica, id., 72 cueros vacunos, 6 arrobas grasa, 157 astas.

D. Baleriano Leguisa, id., 30 docenas cueros de carnero.

D. José Rodriguez, Ensenada, 150 cabezas de ganado lanar.

D. Manuel Machado, id., 2 cueros vacunos, 3 docenas id. de carnero, 50 astas.

D. Ramon Barbosa, Ranchos, 17 cueros vacunos, 7 de caballo, 6 docenas id. de carnero, 1 arroba grasa, 1 de sebo, 3 crin, 50 astas.

D. Tomas Gomez, San Vicente, 21 cueros vacunos, 2 de caballo, 7 docenas id. de carnero, 6 arrobas grasa, 2 de crin, 100 astas.

D. José Alfaro, id., 220 cabezas ganado lanar.

D. Eduardo Astron, Quilmes, 143 cueros vacunos, 25 arrobas sebo.

D. Gonzalo Gomez, id, 5 cueros de caballo, 6 docenas id. de carnero, 24 astas.

D. Juan Morales, id., 8 cueros vacunos, 3 de caballo, 6 docenas id. de carnero, 5 arrobas grasa, 15 de sebo, 150 astas.

D. Justo Rufino, id., 12 fanegas maiz.

TOTAL.

Cueros vacunos	477
Id. de caballo	25
Ganado lanar (cabezas)	370
Cueros de carnero (doc.)	68
Arrobas grasa	123
Arrobas sebo	277
Arrobas de crin	22
Fanegas maiz	12
Astas	1421

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL NORTE.

DIA 16.

De Lobos ha conducido D. Cosme Navarro 13 cabezas, compradas por el introductor;—4 á D. Luis Almaras, 5 á D. José Muringo, 2 á D. Lucas Diaz, 1 á D. Candido Herrera, 1 á Doña Maria de la Cruz —Para abasto.

De la guardia de Lujan ha conducido D. Francisco Godoy 88 cabezas, compradas por D. Juan Ovalle;—85 á D. Mariano Biaus 3 á D. Domingo Gorostiaga.—Para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido de D. José Ullua 40 cabezas, compradas por D. Gavino Lima;—4 á D. Victor Romero, 3 á D. Francisco Caraballo, 1 á Doña Marcela Romero, 6 á D. Juan José Gutierrez, 1 á D. Miguel Pereira, 4 á D. Francisco Romero, 1 á Pedro Cabrera, 1 á D. Damaso Escalera, 3 á D. Daniel Gonzalez, 16 á D. Ramon Peralta.—Para abasto.

De la guardia de Lujan ha conducido D. Santiago Miranda 26 cabezas, compradas por D. Juan Iturrieta, á D. Juan Quiroga.—Para abasto.

DIA 17.

De Navarro ha conducido D. Gerónimo Torrado 20 cabezas, compradas por el introductor—6 á D Cándido Gomez, 1 á D. Santiago Barrios, 2 á D. Dionicio Moyano, 1 á D. Seferino Andrada, 1 y D. Pedro Mendoza, 1 á D. Cirilo Galiano, 1 á D. Juan Pablo Tarra, 1 á D. Mariano Rocha, 2 á D. Mariano Palacios, 4 á D. Mariano Villalva. Para abasto.

De Rojas ha conducido D. Juan Pedro Ferreira 140 cabezas, compradas por D. Julian Villaverde—de D. Juan Cano. Para abasto.

De la Matanza ha conducido D. Saturnino Velazques 18 cabezas, compradas por D. Manuel Venavente—16 á D. Manuel Cipriano Pardo, 2 á D. José Sanchez. Para abasto.

ESPECIES METALICAS.

JULIO 18.	DE Ps.	rs.	A Ps.	rs.
Onzas de oro	120			
——Pátrias	117	4		
Pesos fuertes	7	3	7	3½
——Pátrios	7	2½		
Macuquino	6	7		
Fondos públicos del 6	51		52	
Acciones de Banco	125			
Cámbio sobre Inglaterra 6⅝ á 7.				

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 16.

3.ª PUBLICACION.

D. Bernardo Grassau, 3 hijos, Burdeos.
Cándido Montes, Santiago.
Pedro García, Montevideo.
Federico Bauzá, id.
Segunda Algañaras, 1 hijo, id,
Alegandro Miur, id.
Carlos A de la Sotilla, id.
Juan Luis Pereira, Santa-Fé.
Francisco Pereira, id.

DIA 17.

2.ª PUBLICACION

D. Jacobo C. Flut, Montevideo.
Pedro Preste, id.
Cosme Casal, Banda Oriental.
Juan Facio, Vacas.
Domingo Martel, Sandú.
Mariano Cabrera, id.
Damaso Pasos, (presbitero,) Entre-Rios.
Josefa Jimenez, Mendoza.
Justo Frias, con arria y 7 peones, San Juan.
Federico Araujo, con arria y 8 peones, id.
José Maria Pinto, con arria y 4 peones, id.
José Agapito García, con arria y 8 peones, id.

DIA 18.

1.ª PUBLICACION.

D. Juan Acosta, Banda Oriental.
Antonio Nin, Colonia.
José Maria Mayorga, un esclavo, Córdoba.
Marcelino Bayo, un hijo, Rosario
Melchor Villanueva, id.
Estevan Mariani, Sandú
Austacio Silva, Montevideo.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 18.

á Orr y Lamont, Piedad 106.
6 cajones zarazas; 1 id. pequin de algodon azargado; 4 id. platillas de hilo; 13 cajones zarazas obscuras; 1 id. platillas de algodon; 3 id. coletas mezclas.

á Mohor y Ludovice, Balcarce 53.
4 fardos liencillos; 4 id. bramantes.

á D. Diego Thompson, Paz 15.
1 fardo paños de dama y casimires; 2 id. gasas; 3 cajones pañuelos de casimir; 1 id. bramantes.

à Dunoier, Plata 84.
1 cajon balanzas y pildoreros para boticarios.

á D. Manuel A. Ramos, Belgrano 70.
43 docenas alfajias; 9 id. tablas; 8 id. tablones, 61 ejes.

á Guillermo Walker.
3 cajones piezas de una máquina.

Bung Hutz y Ca., Cuyo 63.
65 barriles pólvora para cañon; 33 id. para fucil; 2 id. para cazar.

á J. J. Klick, Venezuela 63.
1 cajon galon de oro y plata y fleco de id.

à Grogan y Pleasant, Universidad 150.
2 pipas rom; 1 barril de aguardiente.

à D. Juan Appleyard, Balcarce 38.
100 ollas de fierro.

á Lavalle y Macome Reconquista 63.
16 canastos loza.

à Guerin Seris, Piedad 32.
2 cajones libros impresos.

á Dickson y Ca. Reconquista 20.
4 fardos zarazas; 3 cajones capotillos de algodon; 5 cajones zapatos abotinados; 1 id. id. para niños; 1 bocoi agujas, cabetes, dedales, botones de nacar, navajas, cortaplumas y tijeras; 1 id. cuchillos y tenedores, cucharas de composicion y chairas; 1 fardo zarazas oscuras.

á Klick y Andersen, Venezuela 63.
1 cajon muestras de cristales; 18 id. vidrios planos.

á Eduardo Lumb, Paz 56.
2 cajones pianos fortes; 1 fardo paño grana; 4 id. id. azules.

Zimmerman Frazier y Ca. Belgrano 66.
1 cajon polvos para tinta, lápices, obleas, plumas, papel de color para cartas y libros en blanco; 40 pipas vino.

à Dorr y Reincke, Paz 28.
150 cajones quesos; 35 barricas almidon; 597 frasqueras ginebra; 15 barriles alquitran; 12 medias pipas aceite linaza.

á Salisbury Davies, Maipú 45.
1 cajon sillas de montar.

á Plowes Akinson, Florida 79.
1 fardo bayetas fajuelas; 3 id. id. dos frisas 1 id. de pellon; 17 id. bramantes.

à Renie Mafarlane, Potosí 36.
2 cajones pañuelos ½ rebozo; 1 id. irlandas de algodon; 2 fardos arpilleras; 4 fardos bramantes; 20 cajones zarazas; 1 fardo madapollanes; 1 cajon pañuelos fulares y peruanas; 3 fardos listados á cuadros; 3 id. id. oscuros; 4 fardos lieucillo.

á Lezica y hermanos, Reconquista 139.
1 fardo sombreros de jipi-japa.

á M'Crackan Jamieson y Ca., Catedral 78
4 cajones zarazas; 3 id. listados; 3 id. cotines de algodon; 1 fardo lienzos; 5 cajones hilo de ovillos.

á BrownellStegmang, Belgrano 97.
2 cajones hilo de ovillos; 7 fardos bramantes; 1 cajon pieles blancas.

á Anderson Weller, Universidad 12.
1 fardo listados; 4 id. liencillos de 24 pulgadas; 1 id. de 26 id.

á Rodger Breet, Plata 64.
2 cajones zarazas; 5 fardos lienzos.

á Diego Thomson, Paz 15.
1 cajon zarazas; 1 id. pañuelos á cuadros; 2 id. id. de manos; 1 cajon medias de seda; 1 id. medias negras de algoudon; 1 id. id. blancas de algodon de cuchillas.

á D. Carlos Tayleur, Maipú 45.
3 fardos barraganes; 1 id. bayeta dos frisas.

á Hodgson y Robinson, Plata 34.
11 fardos bayetas de dos frisas; 2 cajones listados; 2 fardos bramantes; 1 cajon id. id.; 1 id. tela para ponchos de uno y dos anchos con su correspondiente fleco.

á Mr. Cochar, Florida 45.
7 cajones frascos, balanzas y embudos para boticarios, semilla de lino y cebada pelada.

D. Alejandro Spears, Reconquista 41.
1 cajon pequines de algodon.

MARITIMA.

SALIDA.

Bergantin ingles *Gondolier*, para Liverpool.
Bergantin nacional *Jimeno*, para Patagónica.

HA ABIERTO REGISTRO.

Bergantin americano *Ottoman*, con destino á Boston, despachado por su consignatario Manning y Dorr, Cangallo 33.

Bergantin frances *Claire*, con destino á Havre de Gracia, despachado por su consignatario Casimiro Cochard, Florida 45.

ESPORTACION DE CABOTAGE.

A Patagones—Por D. Pedro Goscogne, 6 chales de merino, 6 docenas pañuelos fleco de lana, 5 id id. fulares, 7 piezas listados, 20 id. zarazas, 2 id. de id. para colchas—Importe 2,844 pesos.

BUQUES A LA CARGA.

PARA EL RIO JANEIRO.

EL muy velero forrado y clavado en cobre bergantin OTTOMAN, capitan D. T. Carry, saldrá para dicho destino dentro de pocos dias, por flete ó pasageros teniendo buenas comodidades; pueden ocurrir á sus consignatarios, Manning y Dorr, calle de Cangallo núm. 33 ó á
HORNE Y ALSOGARAY
Corredores Marítimos,
18 6s Calle de la Piedad núm. 88.

FOR RIO DE JANEIRO.

THE superior fast sailing coppered and copper fastnd brig OTTOMAN captain D. T. Carry will have immediate dispatch for the above port. For freight or passage having excellent accomodations apply to her consignees, Mesrs, Manning y Dorr, calle de Cangallo No. 33 or
HORNE y ALSOGARAY
Licensed ship brokers,
No. 88 calle de la Piedad.
18 6s

Para Sandú y Salto.

SALDRA en toda la semana entrante la muy velera goleta ROSARIO, para dichos destinos, el que desee cargar ó ir de pasaje para lo que tiene exelentes comodidades: puede ocurrir calle de la Reconquista número 283. 15 3p

PARA CORRIENTES.

SALE para dicho destino la zumaca PRIMOROSA, recibe carga y pasageros, los interesados se servirán acudir calle de la Paz número 11. 14 15p

Para Rio Grande y puerto Alegre.

SALDRA en todo este mes, ó principios del entrante, el velero y bien equipado bergantin brasilero ELOISA, teniendo parte de su cargamento pronto. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir á D. Manuel Acevedo Ramos, calle de Belgrano número 74. 12 6s

For Freight or

CHARTER.

The fine fast sailing A. 1. English built Brig CASTOR, Thompson Master, of 202 Tons Burthen Only two years old and in all respects a superior conveyance. For particulars apply to her consignees
R. & J. CARLISLE,
11 8s No. 61 calle de Balcarce.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

FUNCION 15.ª DE LA 2.ª TEMPORADA.

El Domingo 20 de Julio de 1834.

Abierto el procenio con una brillante sinfonía se ejecutará la interesante tragedia en 3 actos, original del célebre D. Manuel Quintana titulada:—

EL DUQUE DE *VISEO.*

Finalizada la Tragedia habrá un intermedio de baile y concluirá con un graciosisimo fin de fiesta.

A las 7.

NOTA—Se está preparando para el Martes 22 una interesante Comedia nueva francesa en tres actos, de costumbre del célebre Picard, traducida y versificada libremente por el Literato D. Joaquin José de Mora, titulada—

El marido ambiciozo.

Los pormenores de esta funcion como sus intermedios, serán demostrados en los papeles de costumbre.

Carta Esférica DEL RIO DE LA PLATA

LEVANTADA por D. Andres Oyarvide, y corregido todo el interior del Rio desde el Meridiano de Montevideo, primorosamente dibujada y grabada, con sus correspondientes vistas ó señales particulares, el puérto de Montevideo, y vista de esta ciudad. Se hallará en la libreria de la calle de la Reconquista No. 54.
17—15p.

Ama de leche.

SE necesita una, en la calle del Perú número 178 darán razon. 18 4p

Libritos de oro.

LOS hay muy finos, y propios para dorar, y á precios muy cómodos: en la tienda libreria de Teófilo Duportail, calle de Potosí núm. 46. 18 3p

Aviso.

LOS enseres del Café del Teatro se venden, son de poco principal y el local es el mejor. El que se interese en su compra ocurra á dicho Café que encontrará con quien tratar. 18 3p

Atahona,

EL que tuviese una con piedra de desterronar y quiera venderla, ocurra calle de Potosí núm. 165: que alli hallará con quien tratar. 18 3p

Cognac,

HAY unas pipas de superior calidad, para vender en casa de los señores Grogan y Pleasants; calle de la Universidad núm. 150.
18 5s

Al Público.

EN las tardes de los dias 24, 25 y 26 del corriente mes, bajo las Galerias de la Casa de Justicia, se haran almonedas y remate de la casa propia de D. Ramon Duran, sita en la calle de la Universidad, bajo los números 142 y 144, edificada en terreno de 17 y media varas de frente al Oeste y 23 de fondo, formando esquina al Sud y Oeste; y ademas contiene dos martillos á su favor; y está tasado todo en 17,694 pesos 6 reales cuyo pormenor se manifestará en la oficina. Buenos Aires, Julio 18 de 1834.
18 4p LLAMES.

Estraviado,

SE previene al público como del escritorio No. 92 calle de Potosí ha desaparecido hoy de las 11 á las 12, un cuaderno que contiene varias cuentas y papeles sueltos, cualquiera que dé noticia de dicho cuaderno será gratificado en la misma casa. 18 3p

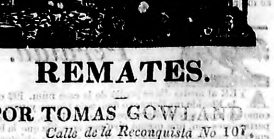

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND

Calle de la Reconquista No 107.

El Lunes, 21 del corriente, se han de rematar indispensablemente á la mejor postura como
40 cueros de lobo de dos pelos. A las 11.

IGUALMENTE

Como 100 piezas de bramantes averiados, algunos lienzos id., zarazas punzones id., pañueños de cachimir, paños finos y ordinarios, zarazas de varias clases, listados para trajes, alfombras de tripe, lanillas finas para chaleco, cotonias id. id. barraganes, pañuelos de lanilla y merino, alfileres y otros varios articulos que se manifestarán el dia del remate.

AVISOS.

Algodon.

HAY una partida recien venida de Catamarca, libre de semilla, y se dará á un precio moderado: el que guste tratar, ocurra calle de la Florida núm. 49. 17 15p

Aviso interesante.

EN la calle de la Biblioteca número 104, se vende un piano de muy regulares voces, en la cantidad de 400 pesos moneda corriente; advirtiendo que se vende en la tercera parte de su valor. 17 1p

Una criada,

HAY de venta en la calle de la Victoria núm. 152. Es jóven y de muy buen servicio, y se dará por la cantidad de 700 pesos moneda corriente al que desee hacerse de ella. 17 3p

Interesante.

SE necesita comprar mil cabezas de ganado lanar, y quinientas cabezas de vacuno al cortar. que se pagarán á buenos precios: el que quiera tratar, ocurra á la calle de Suipacha casa núm. 10. 17 15p

AVISO.

SE previene al público, que los consignatarios ni el capitan del bergantin americano SAUNDERS serán responsables por las deudas que contraiga la tripulacion de dicho buque.— 17 3s

Aviso interesantísimo.

DON Andres García el segundo que fué de la tienda de M. Leman, avisa á los Sres. que tengan á bien el honrarlo con las obras que gusten, siendo dichas obras un 10 p. 8 menos que en las demas sastrerias, y á satisfaccion y gusto de los individuos que le ocupen: ha abierto su tienda de roperia en la calle de la Victoria núm. 121 y medio. 17 6p

Está en venta,

LA zumaca PARANA surta en balizas. El inventario se puede ver en casa de Thomas Gowland, calle de la Reconquista núm. 107. 17 3s

Aviso de la Comandancia de Marina.

EN 12 del presente mes fue remitido á esta Comandancia el marinero Lucas José, por el Presidente de la Sociedad de Barqueros, con nota en que dió aviso de haber sido sorprendido en el robo de unas velas á bordo de la balandra *Concepcion;* en el mismo dia se le formó el respectivo sumario, y se le destinó al servicio de las armas por el término de un año en la compañía de artilleros de mar, cuya medida ha sido aprobada por la Superioridad en 15 del presente: desde entonces se practican las mas activas diligencias para la aprehension de sus cómplices, descubiertos en el sumario que fugaron: sirva esto de satisfaccion á los barqueros que firman el aviso en el *Diario de la Tarde* del dia de ayer, y estén seguros que la Comandancia de Matrículas es muy interesada en cortar para siempre el escandaloso robo de los patrones y marineros. 17 3

Aviso de la Policía.

PARA poder el Gefe de este Departamento remediar por los arbitrios que estén en la esfera de sus atribuciones, los males de que se lamentan en un comunicado que ha aparecido en los papeles públicos, *Los dos mil propietarios y otros tantos arrendatarios de quintas;* se hace preciso citar hechos y particularidades, ó que se acerquen á dicho Departamento á hacer presente los males que sufren y las causas, para tomar el remedio que corresponde, pues en el precitado comunicado no se fijan por hablar con mucha generalidad, no habiéndose quejado hasta ahora nadie particularmente.

Buenos Aires, Julio 17 de 1834.

Aviso al Público.

EN la tienda boteria de José Reina, No. 39 calle de Maipú se venden y fabrican tarritos de betun de lo mejor que se ha conocido, tanto por lo que suavisa el calzado, cuanto por poder tratar á condicion de que no le sea nosivo.

Las personas que gusten, acudan á dicho establecimiento.

17—5p.

Escritorio.

SE vende uno propio para tres personas, muy barato, igualmente una mesa con armazon y puertas vidrieras: el que se interese por ellas ocurra á la calle de Belgrano núm. 53. 17 3p

Pérdida.

AYER al medio dia se perdió de la casa núm. 192 calle de la Florida un Perrito fino, todo blanco y muy crespo, como de una tercia ó muy poco mas de largo, las señas mas particulares son, una orejita algo mas amarilla que la lana del cuerpo, que es todo blanco; y el ser sin cola absolutamente de nacimiento—la persona que lo hubiese encontrado y lo entregue en dicha casa ó diere noticias que conduzcan á hallarlo recibirá una buena gratificacion. 16 3p

Aguardiante de PRUEBA ALTA.

SE han recibido unos pocos cascos en pipas y medias pipas, y se hallan de venta en casa de Thomas Gowland calle de la Reconquista No. 107. 16 2c

Cebada.

HAY de venta de 250 á 300 fanegas. Para tratar ocúrrase á Thomas Gowlan, calle de la Reconquista No. 107. 16 2c

Se vende,

UN terreno propio en frente de la misma esquina del Monte de Castro camino por medio, tiene dos cuadras de fondo y una de frente, tiene rancho, cocina y pozo de valde con brocal y arco de ladrillo, es aparente para quinta y se dará en un precio acomodado hablando con el dueño, lo que podrán hacer: ocurriendo á la botica de D. Martiniano Pasos plaza de Lorea. 16 6p

Aviso.

ACABA de desembarcarse una pequeña partida de betun de Tomas Yurner igual al de Warren que se venderá á precios sumamente barato. Ocúrrase á casa de Lavalle y Macome calle de la Reconquista núm. 63. 16 3s

Se necesita una conchavada

QUE presente buenas recomendaciones y se le dará un buen sueldo. Ocúrrase á los altos de la calle de Cangallo No. 54 y medio. 16 2p

Sociedad filantrópica.

LA subscripcion abierta el 9 del corriente para establecer un Hospicio para los pobres méndigos y sus hijos, y otros objetos de beneficencia, ha sido admitida por la Sociedad, y al efecto ha nombrado tres comisiones de su seno para que continúen adelantándola. Los Socios comisionados son los tres.—

Primera.

D. Guillermo Brown.
Pedro Plomer.
Dr. D. Santiago Lepper.

Segunda.

D. Joaquin Almeida.
José Juaquin Larramendi.
Manuel Arrotea.

Tercera.

D. Gregorio Gomez.
Antonio Peña.
Juan Vivot.

La Sociedad espera de la beneficencia del pueblo de Buenos Aires, el auxilio mas eficaz para un establecimiento que interesa á la humanidad desgraciada, y contribuir á la felicidad pública.

Se vende,

LA hermosa y velera goleta JULIA, de 35 toneladas, construida en Santos, hará como 3 años, y es de poco calado, al presente se halla ocupada en el cabotage para lo que es muy propia.

El inventario se puede ver en casa de Thomas Gowland calle de la Reconquista No. 107. Se dará plazo para la mitad de su importe y se venderá en un precio acomodado. 16 3s

Aviso interesante.

EN la calle de la Victoria número 11 y medio, se ha abierto un nuevo almacen de peinetas de todas clases, de carei lisas y caladas y talco, por mayor y menor, las que se darán á precios sumamente equitativos.

En el mismo almacen se reciben peinetas para componer, se calan toda clase de peinetas lisa de carei: lo que se hará á precios acomodados. 16 8p

Mudanza de domicilio.

LA sombrereria que estaba en el primer patio de la casa de Da. Manuela Albin calle de la Florida núm. 23, se ha mudado en el núm. 37 de la misma calle donde se hallarán sombreros verdaderos prueba de agua y fabricado con todo el esmero posible; así mismo bien armados al gusto del comprador: los Sres. que gusten honrarle con su confianza, puedo estar cierto de estar bien servido. 16 3p

Se vende,

UN criado de edad de 36 años, sin vicios, y apto para cualquier trabajo, en cantidad de 9 onzas de oro. Ocúrrase á la calle de la Piedad número 334. 15 3p

Casa de alquiler.

SE necesita una que tenga de seis á ocho piezas, se dará la preferencia á la que tenga azotea y vista al Rio, y que esté á inmediaciones de la plaza de la Victoria. La persona que pueda proporcionarla con estas recomendaciones ocurra á la calle de la Florida número 4; casa de D. Felipe Somosa. 15 3p

Gratificacion de 500 PESOS.

SE gratificará con la indicada cantidad al que diese noticia cierta de un envoltorio de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS moneda corriente, que se perdieron ayer domingo á D. José Antonio Gomez, que habiéndolos recibido del Sr. D. Juan Fernandez, los perdió durante estubo evacuando varias diligencias en la ciudad: ocurran á casa de D Marcelino Barragan calle de las Piedras, frente á la panadería de Luque, ó en la de D. Juan Fernandez, frente á San Juan, que recibirán dicha gratificacion al instante de dar noticia cierta. 14—3p.

Ama de leche,

EL que necesite una buena y sana, ocurra en esta Imprenta. 15 3p

Baratillo de corbatines

SE venden en la tienda No. 62 calle de Cangallo, corbatines de seda de buen gusto á 3 pesos 4 reales, y 5 pesos cada uno.

Tambien se encuentran botas finas de moda á 35 pesos el par, zapatos abotinados da la primera calidad y de moda á 20 pesos el par.

Igualmente medias medias de lana á 1 peso 6 reales el par la docena.

14—3p.

Se necesita,

UN cocinero, y una conchavada para cuidar niñas, que tengan buenas recomendaciones, sin las cuales, es escusado presentarse: calle de la Paz No. 93.

14—2s.

Aviso Interesante.

J. M. CLARK.

TIENE el honor de prevenir al Público que acaba de abrir una fábrica nueva de peinetas calle de Maipú No. 26; á donde se compromete á ejecutar todo lo concerniente al ramo, en el mejor estilo y á la satisfaccion de los que se dignen ocuparle.

Igualmente se componen peinetas usadas, aumentándolas renovando el modelo, calando las lisas con el dibujo que el interesado diseñe; y dejándolas en todo como nuevas.

Confiado en sus conocimientos prácticos, y las facilidades superiores que su establecimiento le proporciona, el propietario se atreve á solicitar el patrocinio del Público. 14 6p

Aviso.

EN la calle de Suipacha número 32 de San Miguel para el Retiro segunda puerta, se alquilan dos almacenes en el interior, de piso de tabla como para depositar géneros y toda clase de muebles; respondiendo de su seguridad. Y tambien se necesita de una conchavada de buenas recomendaciones. 14 3p

Baratillo.

EN el almacen de loza y comestibles, CALLE DE CANGALLO No. 72, frente al café de Catalanes, se encontrarán los artículos siguientes:—

Azucar de pilon de superior calidad.......	á 11	rs. libra.
Id. de la Habana riquísima............	á 7	" "
Id. del Brasil mui superior............	á 6	" "
Id. id........................	á 5	" "
Id. terciada....................	á 4	" "
Arroz de la la Carolina del mejor que hai..	á 4	y medio.
Id. del Brasil....................	á 3	
Quesos de Flandes de los mejores que han venido.............................	á 4	y medio ps.

Id. ingles amarillo superior, un surtido de loza, como juegos de café de mucho gusto, un surtido de cristales riquísimos, frutas encurtidas, mostaza superior, quesos de orejon á 6 rs. libra, pilones de sal inglesa de superior calidad; todo á los precios mas equitativos del corriente de plaza.—IGUALMENTE yerbas mui buenas, cigarros habanos de superior calidad, un surtido de felpudos, y yerba paraguaya superior, velas de esperma á 30 reales libra y otros varios artículos TODO A PRECIOS MUI EQUITATIVOS. 24—15

Aviso.

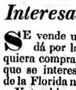

EN la calle de Cuyo No. 165 se alquila una casa propia para cualquier establecimiento de fábrica, como de sombreros ó de otra cualquier especie. El que guste tratar podrá verse con su dueño en la calle de Belgrano No. 143, ó en el café de la Victoria. 14—3p.

Aviso.

DULCE superior de goayaba, llecien regado del Brasil se vende en el almacen calle de Maypú No. 47.

14—3p

Interesante para los Sres. Oficiales.

SE vende un uniforme completo hecho á todo costo, y se dá por la mitad de su valor que se hará constar al que lo quiera comprar, no se ha puesto ni una sola vez: el sugeto que se interese ocurra á casa de D. Francisco Valdez, calle de la Florida número 98 donde está de venta.

Y tambien unas cujas, y una puerta con el correspondiente marco. 14 3p

Se vende,

LA accion del patronato de un liberto, ocúrrase á la calle del Parque número 124: que hallarán con quien tratar. 12 3s

Ama de leche.

SE necesita una, en la calle del Perú número 178 darán razon. 12 3p

Se vende,

Dos docenas sillas de aciento de esterilla de primera clase, con algun uso. Ocurrase á la calle de la Piedad No. 334. 12 3p

SILLAS AMERICANAS.

DE las llegadas últimamente, se encuentran de venta en el almacen calle de la Universidad número 40, frente al café de Marco. 12 3s

Se desea comprar,

UNA casita que no pase de cuatro mil pesos: quien quiera venderla ocurra á la calle de la Victoria número 25. 11 8s

Aviso del Consulado.

EN los dias 18 19 y 21 del corriente mes, se han de hacer almonedas á la puerta del Consulado, desde las diez hasta la una, para la venta y remate de la balandra Dolores de la propiedad de D. Enoc Foster, que se halla embargada, y tasada en 5426 pesos, para pago de una deuda, de cuya tasacion podrán imponerse los que quieran, ocurriendo á la oficina del escribano que subscribe. Buenos Aires, Julio 11 de 1834.

11 3p CAVIA.

Harina fresca.

600 barricas recien desembarcadas y para vender en casa de—

Manning y Dorr,
Calle de Cangallo No. 33.

11 6p

Batallon de Defensores de Buenos Aires.

Habiendo sido nombrada por el Superior Gobierno una comision médica para el reconocimiento de los individuos del expresado, se previene de órden del Sr. Coronel á todos los individuos del dicho que hallan obtenido licencia por inútiles ó se consideren tales, se presenten en el cuartel de dicho cuerpo desde el Lunes 14 del corriente á las cuatro de la tarde hasta el Lunes 22 del mismo; previniéndose que los que no lo verifiquen dentro del expresado término se les considerará como útiles quedando desde aquella fecha sin valor los documentos que tengan.

8—8p GUESALAGA.

Aviso

SE alquila una casa con esquina propia para negocio; consiste en trastienda, sala, aposento, un cuarto interior, cocina de bastante comodidad, pozo de balde, y demas oficinas necesarias. Es edificio nuevo situado en la calle de Tucuman No. 1, frente al ombú de la Alameda. Su dueño existe con fábrica de sombreros en la calle de la Reconquista No. 98, con quien podrá tratar el que se interese en alquilar dicha finca. 7—15p.

Al buen gusto.

En la calle de Potosí No. 326, en la quinta llamada de Warnes, de san Juan para el campo, se venden á precios mui cómodos plantas de parras de uba superior, idem de naranjos, idem de nogales y duraznos: la estacion actual es la mejor para trasplante.

7—6p.

Aviso.

EN la calle del Perú número 66 y medio ó al lado del Correo Viejo, hay de venta floreros de todos tamaños, como tambien hay mangas para id., y algunos otros artículos á precios cómodos.

5 12p

Interesante á la humanidad.

TODOS los incurables, ó enfermos de mal venereo, dolores reumáticos, llagas interiores ó esteriores, *epilepcia ó gota-coral*, ú otra enfermedad crónica: ocurra á la calle de Cangallo frente al No. 395 en la última puerta de calle 7 y media cuadras de la Plaza Nueva ó de las Artes para el campo que hallará remedio á sus males viéndose con Eduardo Salas 2—30p

Se venden,

POSTES de Nandubay, calle de Méjico número 1, bajo de la Aduana al Sud. 21 26p

Aviso.

LA Merceria muy conocida con el nombre del *as de bastos*, calle del Cabildo No. 13, acaba de recibir un surtido elegante de guantes de castor y cabretilla, que se venderán al moderado precio de 2 pesos par. Igualmente cuerdas romanas y bordonas de primera cadad; y varios otros artículos de mucho gusto á precios muy quitativos. 27 15s.

José Monticelli.

HACE saber al respetable público que acaba de establecer una fábrica de betun de toda clase, tan bueno ó mejor que el que viene de Inglaterra. Su calidad preserva el calsado y lo suavisa. El fabricante se compromete debolver la plata de su valor siempre que no tenga el mérito que indica. Se vende á doce reales el tarro en su fábrica de botas calle de la Plata No. 22, frente el Café del mismo nombre.

☞ Los Señores que gusten comprar por mayor, lo halaran á un precio mucho mas equitativo, á fin que lo puedan menudear con eneficio. 26 15p

Se alquilan

SE alquilan dos hermosísimas casas, números 68 y 70, calle de Salta, al fondo de la casa esquina No. 210 calle de Potosí, al entrar á aquella. Se componen de trece piezas cada una, inclusos dos espaciosos y cómodos corredores y altos en el segundo patio. Tienen una excelente sala á la calle, con las demas piezas principales en proporcion embaldozadas y con cielos razos, patios alegres, fondos cercados de pared alta, con varias parras y árboles frutales con calles y tierra preparada para jardines con su correspondiente pileta para resumir las aguas, pozo de balde á semejanza del mejor argibe, canaletas de lata y caños giratorios para llenar tinas de agua llovediza. Tienen igualmente los cimientos, reboques y pisos en cal superior; las puertas, cerraduras y maderas de las mejores que se hallan en el pais, pisos los mas secos que puedan hallarse y techos altos libres de toda gotera. La localidad y su terreno es el mas sano, y cerca de iglesias, plazas y mercados. Enfin, todo se halla en combinacion con el gusto, salud y conveniencia. Por cuanto la vista alegre y lo seco de los edificios, (de cuya falta tantas quejas se oyen en esta ciudad) conserva la salud y proporciona la conveniencia con la equidad. El alquiler corresponde solamente al medio por ciento mensual sobre el costo de los edificios.

Los Señores que gusten ocuparlas pueden verse con su propietario, calle de la Victoria No. 91, desde nueve á diez de la mañana, y de una y media á tres de la tarde. 25 4s.

EN LA IMPRENTA ARGENTINA, *de la plaza de la Victoria, media cuadra para el Colegio, número 37, se venden—*

Obligaciones del hombre, docena á....	16 ps.
Cutones, docena á..................	9 "
Cartillas, gruesa á................	14 "
Las Siete Palabras id..............	20 "
Vida de Santa Genoveva, ejemplar...	2 "
Mi Libro, ejemplar............ 2 ps.	4 rs.
Novenas de San Antonio, docena....	4 ps.
———— de Santa Lucía, ...id......	2 "
———— de la Virgen del Rosario id.	5 "
Trisagio Seráfico á la SS. Trinidad id.	4 "
Ejercicio Cotidiano, id.............	20 "
Tablas para aprender á contar, doc.ª..	1 "
Grámatica, docena á................	15 "
Catecismo de la Doctrina, docena á....	4 "
Catecismo añadido, docena á.........	6 "
Catecismo de Geografia, docena á....	18 "
Catecismo de Moral, docena á........	18 "
Manual de Agricultura, ejemplar á...	2 "

El antiguo cuadernito de Lara, cuyo título es: Esplicacion clara de los Nombres, Pretéritos y Supinos de los Verbos,

Editor responsable—Pedro Ponce.

Imprenta Argentina.